



Asamblea General

Distr. limitada
12 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

57º período de sesiones

Viena, 9 a 20 de abril de 2018

Proyecto de informe

IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. De conformidad con la resolución [72/77](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.
2. Los representantes de Alemania, Indonesia, el Pakistán, la Arabia Saudita, la Federación de Rusia y los Estados Unidos formularon declaraciones en relación con el tema 6. También hicieron declaraciones el representante del Ecuador, en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante del Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Además, durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.
3. En su 957ª sesión, celebrada el 9 de abril, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).
4. En su [...]ª sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.
5. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría sobre la prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras” ([A/AC.105/1169](#));
 - b) Documento de trabajo, presentado por el Canadá, en el que figuraba el proyecto de resolución titulado “El 50º aniversario de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: el espacio como motor del desarrollo sostenible” ([A/AC.105/C.2/L.305](#));
 - c) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2018 ([A/AC.105/C.2/2018/CRP.3](#));



d) Respuestas de Chequia al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2018/CRP.12);

e) Documento de sesión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre en el que figuraba un esbozo de los puntos principales del documento de orientación acerca del grupo temático 3 de la prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza mundial del espacio: perspectivas actuales y futuras” (A/AC.105/C.2/2018/CRP.14);

f) Respuestas de Indonesia al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2018/CRP.16).

6. La Subcomisión observó que, al 1 de enero de 2018, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes contaba con 107 Estados partes y había sido firmado por otros 23 Estados;

b) El Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre contaba con 96 Estados partes y había sido firmado por otros 23 Estados; además, 2 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo;

c) El Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales contaba con 95 Estados partes y había sido firmado por otros 19 Estados; además, 3 organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

d) El Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre contaba con 67 Estados partes y había sido firmado por otros 3 Estados; además, 3 organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

e) El Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes contaba con 18 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados.

7. La Subcomisión encomió a la Secretaría por actualizar anualmente la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre; la actualización más reciente se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2018/CRP.3.

8. La Subcomisión expresó su agradecimiento al Canadá por la labor que había realizado en el intervalo entre períodos de sesiones consistente en dirigir de manera productiva la reunión oficiosa para redactar la resolución titulada “El 50º aniversario de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: el espacio como motor del desarrollo sostenible”.

9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre constituían el principal marco jurídico para crear un entorno seguro y sostenible para el desarrollo de las actividades en el espacio ultraterrestre y aumentar la eficacia de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como principal órgano para deliberar acerca del derecho internacional del espacio y negociar disposiciones en ese ámbito. Esas delegaciones acogieron con beneplácito el número cada vez mayor de partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a la luz del número cada vez mayor de actores espaciales, incluidos los Estados y las entidades intergubernamentales y no gubernamentales, se debía velar por que la conducta de esos actores espaciales se ajustara a las normas aplicables del derecho internacional del espacio.

11. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era esencial promover la universalidad de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre para fortalecer la labor de la Comisión y sus subcomisiones, y de que las actividades respectivas de esos órganos debían complementarse y estar bien coordinadas para lograr una eficiencia y una eficacia mayores.

12. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito la publicación, por parte de la Comisión, de un documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50. También se expresó la opinión de que la Comisión debería presentar una evaluación de la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y un análisis de la eficacia del régimen jurídico por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que un documento de orientación que contuviera un análisis de esa índole podría ser un recurso útil para los Estados que desearan pasar a ser partes en esos tratados.

13. Se expresó la opinión de que se debían mejorar las prácticas de registro, en particular en vista del continuo aumento de las actividades espaciales y la aparición de nuevos actores en el espacio, y de que era necesario reforzar correspondientemente la capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para cumplir las tareas que se le habían encomendado con respecto al registro de satélites.

14. Se expresó la opinión de que el cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre era un instrumento de utilidad para intercambiar opiniones sobre la situación actual del derecho internacional del espacio. Además, se expresó la opinión de que las respuestas proporcionadas por los Estados miembros de la Comisión eran importantes para evaluar la necesidad de seguir desarrollando el marco internacional de las actividades en el espacio ultraterrestre.

XI. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

15. De conformidad con la resolución [72/77](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, como cuestión concreta y tema de debate.

16. Formularon declaraciones en relación con el tema 13 del programa los representantes de Alemania, Austria, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón, y el Pakistán. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

17. La Subcomisión observó que el medio espacial era cada vez más complejo y estaba más congestionado, debido al número creciente de objetos en el espacio ultraterrestre, a la diversificación de los actores en el espacio ultraterrestre y al aumento de las actividades espaciales, y que la cuestión de la gestión del tráfico espacial se podía examinar en ese contexto.

18. La Subcomisión tomó nota de una serie de medidas que se estaban adoptando en los planos nacional e internacional para mejorar la seguridad y sostenibilidad de los vuelos espaciales, como por ejemplo, el intercambio de información y de servicios relacionados con la situación en el medio espacial, actividades de coordinación internacional para la gestión de la radiofrecuencia y las órbitas geoestacionarias, la comunicación de planes de lanzamiento anuales, y la presentación de notificaciones previas al lanzamiento relativas a los vehículos de lanzamiento.

19. La Subcomisión tomó nota con aprecio de la hoja de ruta para la aplicación de un sistema de gestión del tráfico espacial (*Space Traffic Management: towards a roadmap for implementation*) que la Academia Internacional de Astronáutica había publicado en 2018 y que se había distribuido a todas las delegaciones durante el período de sesiones.

20. Se expresó la opinión de que, a fin de garantizar el acceso al espacio y su exploración sin trabas, así como la utilización libre del espacio por todos los Estados, sin discriminación, era necesario elaborar un régimen amplio y de alcance internacional para la gestión del tráfico espacial. La delegación que expresó esa opinión afirmó que, en consonancia con el estudio cósmico de la gestión del tráfico espacial, de la Academia Internacional de Astronáutica (*Cosmic Study on Space Traffic Management*), interpretaría la gestión del tráfico espacial como un conjunto de disposiciones técnicas y reglamentarias para promover el acceso seguro al espacio ultraterrestre, las operaciones en el espacio ultraterrestre en condiciones de seguridad y el regreso a la Tierra desde el espacio ultraterrestre sin interferencias físicas ni radioeléctricas.

21. Se expresó la opinión de que solo con un enfoque internacional de la gestión del tráfico espacial se podrían afrontar adecuadamente los problemas subyacentes del aumento de las actividades espaciales y de la aparición de actores nuevos, y de que un régimen internacional de gestión del tráfico espacial serviría de orientación para procedimientos nacionales de autorización y supervisión de las actividades espaciales de entidades no gubernamentales.

22. Se expresó la opinión de que un sistema amplio de gestión del tráfico espacial podría mejorar la seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales, y de que un sistema de esa índole podría incluir lo siguiente: una mayor compartición de información sobre la situación en el medio espacial; unos mejores procedimientos de registro; unos mecanismos de notificación de lanzamientos, maniobras en órbita y reentradas de objetos espaciales; disposiciones sobre seguridad; regulaciones sobre desechos espaciales, y disposiciones ambientales.

23. Se expresó la opinión de que era una prioridad urgente elaborar normas, especialmente para las actividades en órbita, y establecer un sistema de gestión del tráfico espacial integrado, armonizado y amplio para las futuras actividades espaciales.

24. Se expresó la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a largo plazo, se podrían complementar con otros acuerdos internacionales que contuvieran normas básicas de gestión del tráfico espacial, y de que un segundo nivel de regulaciones y reglamentos administrativos internacionales podría incluir normas dinámicas para la gestión del tráfico espacial que deberían poder modificarse fácilmente y tener en cuenta el desarrollo tecnológico constante.

25. Se expresó la opinión de que no existían los requisitos necesarios para aplicar un régimen de gestión del tráfico espacial, porque la conceptualización de la gestión del tráfico espacial se caracterizaba por un grado bastante alto de incertidumbre, y todavía no se había logrado un entendimiento multidimensional al respecto. También se expresó la opinión de que, en consecuencia, no había una visión clara de los factores que podrían facilitar la determinación del concepto de gestión del tráfico espacial.

26. Se expresó la opinión de que el tema del programa relativo a la gestión del tráfico espacial había llegado a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos antes de que se hubiera celebrado deliberación alguna al respecto en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y, como consecuencia de ello, en lo que respectaba a la labor analítica sobre el tema, no había un entendimiento ni del punto de partida ni del destino.

27. Se expresó la opinión de que la información y los servicios relativos a la situación en el medio espacial eran fundamentales para evitar colisiones en el espacio ultraterrestre, que podrían degradar el medio espacial para todos los Estados que realizaban actividades espaciales. También se expresó la opinión de que la seguridad de los vuelos espaciales era un reto de alcance mundial y de que se debía alentar de manera continuada una conducta segura y responsable en el espacio.

28. Se expresó la opinión además de que se debía alentar a los actores espaciales con capacidad para efectuar evaluaciones de conjunciones a que, compartiendo datos e información, creando capacidad y prestando asistencia técnica, prestaran asistencia a los Estados con capacidad espacial incipiente que aún no habían desarrollado su propia capacidad de realizar evaluaciones de las conjunciones.

29. Se expresó la opinión de que debería existir un mecanismo de compartición de información en el marco de las Naciones Unidas que incluyera una base de datos de objetos y eventos espaciales con información sobre sus funciones y sus operaciones.

30. Se expresó la opinión de que era necesario reflexionar sobre el modelo y el orden del funcionamiento de la adopción de decisiones sobre el amplio espectro de las operaciones espaciales, que debían formar la base de la gestión del tráfico espacial, y de que se habían presentado muchas ideas al respecto en documentos de trabajo a la Comisión y sus subcomisiones.

31. Se expresó la opinión de que un régimen de tráfico espacial era un requisito previo para aplicar un régimen de responsabilidad en el espacio ultraterrestre basado en la culpa y para la asignación de responsabilidades.

32. Se expresó la opinión de que un sistema de normas de gestión del tráfico espacial podría facilitar la aplicación práctica del régimen de responsabilidad basado en la culpa que se exponía en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, porque en él se definiría el nivel de atención y diligencia debida que se debía aplicar al realizar actividades en el espacio ultraterrestre, nivel que serviría para evaluar la conducta de los actores espaciales cuando fuera necesario determinar la culpa.

33. Se expresó la opinión de que el compendio de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre era una oportunidad única de tratar la cuestión de la seguridad en el espacio ultraterrestre, y de que existía una correlación positiva entre el desarrollo de un documento definitivo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y unas deliberaciones productivas sobre el tema de la gestión del tráfico espacial. La delegación que expresó esa opinión fue también del parecer de que en las siete directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre sobre las cuales aún no se había llegado a un consenso se abordaban los aspectos más importantes de la seguridad en el espacio ultraterrestre.

34. Se expresó la opinión de que, en espera de la aprobación de las directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, los temas respecto de los cuales no se pudiera llegar a un consenso, pero que, no obstante, eran importantes para la sostenibilidad y la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre, podrían tratarse en negociaciones futuras, en aras del establecimiento de un régimen de gestión del tráfico espacial.